



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, tres (03) de febrero dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandado:	YEISON FARID URREA BOHORQUEZ
Radicación:	18592408900120170027000

Advertida la constancia secretarial anterior, teniendo en cuenta las solicitudes allegadas por el apoderado judicial de la entidad demandante, respecto al reprogramación de la diligencia de secuestro del bien inmueble y la designación de un nuevo curador, como quiera que la abogada YESENIA RODRIGUEZ LOPEZ ya no ejerce como abogada litigante.

Ante la procedencia de lo pretendido por la parte actora, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como nuevo curador Ad-Litem del demandado **YEISON FARID URREA BOHORQUEZ** titular de la CC. 96.351.549, al profesional del derecho **DIEGO FARID SUAREZ DELGADO**, abogado en ejercicio de su profesión, con cédula de ciudadanía No. 1.118.025.077 y T.P No. 338.647, a quien se le comunicará esta determinación, para que concurra a este despacho judicial a recibir notificación personal del auto calendarado el día 06 de julio de 2017 con el cual se libró mandamiento de pago, dentro del proceso en referencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, por lo cual se le comunica la designación dentro del proceso referido.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese la respectiva comunicación mediante mensaje de datos a la dirección electrónica <Art. 8 Decreto 806 de 2020>.

TERCERO: FIJESE el día 14 de mayo de 2021 a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.) para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble rural denominado "LA CRISTALINA", ubicado en la vereda Mira Valle del Municipio de Puerto Rico, Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 425-4549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad del demandado YEISON FARID URREA BOHORQUEZ.

CUARTO: Infórmese a las partes interesadas en este asunto, al igual que al secuestre designado. (Fol. 90 C. Ppal.).

TERCERO: Infórmese al Comandante de Estación de la Policía de esta municipalidad, al Comandante del Batallón Especial Energético y Vial No. 19 "BAEEV 19", Comandante Batallón de Infantería de Montaña No. 36 "Cazadores", con el fin de que unidades a su mando acompañen la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos, debiendo indicar el lugar donde se encuentra el bien inmueble a secuestrar. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO

Carrera 5 Calle 4 Esquina B/ El Centro - Tel. 4312140
E-mail: j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6680b748ce6bc91afdb496689d3ad25f0b9ad5b0cf963dc8716b94476d287bbe

Documento generado en 03/02/2021 09:36:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**